



Acuerdo de Concejo

N° 13-2024-MDY

Yarabamba, 01 de marzo de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N.º 04-2024 de fecha 29 de febrero del 2024; Lo dispuesto por el despacho de Alcaldía mediante Provedido N.º 293-2024-ALACALDIA/MDY, recibido el 13 de febrero del 2024; El Informe N.º 027-2024-GAJ-MDY, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos- Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N.º 0346-2024/GIDUR-EVEA/MDY, recibido el 11 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N.º 047-2024/PGCF/AOPAHYC/MDY, de fecha 22 de enero del 2024, suscrito por la Arq. Patricia Gabriela Cornejo Fernández - (J) Área de Obras Privadas y Asentamientos Humanos Catastro, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés pública, vecinal u institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87º del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello imparte renuncia a la propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que el numeral 88.3 del citado artículo, establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";





Que, mediante **Informe N°047-2024/PGCF/AOPAHYC/MDY**, de fecha 22 de enero del 2024, la Arq. Patricia Gabriela Cornejo Fernández - (.) Área de Obras Privadas y Asentamientos Humanos Catastro, se dirige al Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para informar los beneficios que facilita la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP a nuestra entidad, es por ello que recomienda viabilizar el **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por las áreas correspondientes; solicitando a su despacho derivar dicho documento con atención a ALCALDIA, a fin de ser evaluada y aprobada tal petición mediante ACUERDO DE CONCEJO, el mismo que a su firma debe ser remitido a la Sunarp en acorde a sus procedimientos.

Que, mediante **Informe N°0346-2024/GIDUR-EVEA/MDY**, recibido el 11 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Despacho de Alcaldía, para informar que visto la necesidad de contar con los accesos a los servicios que brinda SUNARP, recomienda que se eleve el presente informe y el Informe N° 047- 2024/PGCF/AOPAHYC/MDY a Sesión del Concejo Municipal, a fin de que tomen las acciones correspondientes;



Que, mediante **El Informe N° 027-2024-GAJ-MDY**, de fecha 13 de febrero del 2024, el Abg. - Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, donde concluye lo siguiente:

"3.1 Es procedente la suscripción del "CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA", debiendo facultarse al señor alcalde para que realice las acciones administrativas respectivas y necesarias para el cumplimiento del mismo conforme sus facultades, para lo cual debe remitir el presente expediente a la Oficina de Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo y sea sometido al pleno de concejo municipal para su deliberación y eventual aprobación, conforme a sus facultades.



Que, mediante **Proveído N°293-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 16 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a Secretaria General para que pueda agendar el presente expediente y sea sometido en sesión de Concejo.

El Alcalde podrá ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión Ordinaria N° 04 de fecha 29 de febrero de 2024.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR Y FACULTAR al encargado del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el CONVENIO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo y realizar las coordinaciones respectivas con la SUNARP para la firma del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
Secretario General

